


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: DANIELA GUI SANTES
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - LA PLATA
Carátula: NERONE NORMA BEATRIZ y otros C/ F.I.R.O. SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LARGA
Número de causa: 134313
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: 27214396381@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 7/7/2023 0
Alta o Disponibilidad: 7/7/2023 09:31:51
Firmado y Notificado por: PELUSSO Maria Fernanda. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/07/2023 09:31:49
Firmado por: PELUSSO Maria Fernanda. SECRETARIO --- Certificado Correcto. GUI SANTES Daniela. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**OFICIO JUDICIAL**

Ciudad de La Plata, de julio de 2023.

ESCRIBANIA GAZZOLLA - MORAN

Avda. Hipólito Yrigoyen 4700, Lanús Oeste,
Prov. de Buenos Aires (C.P. B1824ABQ)

Me dirijo a Ud. en el expediente caratulado **NERONE NORMA BEATRIZ Y OTROS C/ F.I.R.O. SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA LARGA** (Expte. n° 134313), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría a cargo de los Doctores Nicolás Juan Fariña, María Fernanda Pelusso y Daniel Andrés Galipo Gutiérrez, con asiento en la calle 13 entre 47 y 48, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, (C.P. 1900), casilla de mail juzciv6-lp@jusbuenosaires.gov.ar, en el que se ha ordenado librar el presente a efectos de que se expida sobre la autenticidad de la Escritura de Cesión de Acciones y Derechos posesorios Nro.202 del 21 de noviembre de 2007 pasada por ante el protocolo del Registro Nro.98 de Lanús de titularidad de la Escribana Rita Moran y poder judicial a favor de la suscripta. Se adjunta copia de la misma en formato PDF al presente.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente textualmente dice: *(...) La Plata, 26 de junio de 2023. (...) Líbrense los oficios pedidos por la parte: 1) RPI 2) IGJ 3) ESCRIBANIA GAZZOLLA 4) INMOBILIARIA VINELLI 4) JUZ 11 LOMAS DE ZAMORA* Los organismos públicos cuentan con veinte días y los privados con diez días para la contestación (art. 496 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 397 del mismo Código. Los destinatarios deberán suscribir recibo del oficio en el que se hará constar la fecha de su recepción, en la copia que se expedirá a ese efecto y que el oferente de la prueba deberá reintegrar a estos autos, sin que se requiera para esto último presentación escrita acompañándola. Los letrados podrán librar oficios ordenados en los términos del art. 398 del C.P.C.C. y los informantes deberán en todos los casos dirigir la respuesta al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, de calle 13 entre 47 y 48. La Plata. Código Postal 1900\ haciendo referencia a la carátula de este juicio. (...)\ Fdo. electrónicamente DE OLIVEIRA Juan José. JUEZ. Fecha de Firma: 26/06/2023.

Como recaudo se transcriben los siguientes artículos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires: **Artículo 396:** "Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los

oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales". **Artículo 397:** "Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado".

El presente requerimiento deberá ser respondido en el plazo de diez (10) días hábiles.

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente.

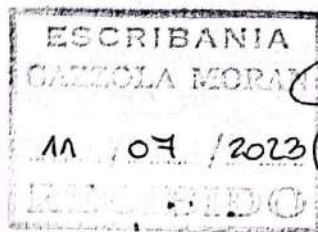
Se encuentra autorizada para diligenciar el presente la Dra. Daniela Guisantes y/o quien ella designe a tal fin.

Saluda atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: DV6A3A



232000243026361730



[Handwritten signature]
DRA. TESORO.